

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al cobiar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Oculta del día 14 de Julio de 1910)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Licencias expedidas por este Gobierno en el mes de Junio de este año:

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
247	Riaño	Justo Fuertes			Una
248	Beberino	Antonio Llamazares			Una
249	Quintana	Melchor Prada			Una
250	Villasacino	Luis Alvarez			Una
251	Huergas	Hermínio Martínez			Una
252	San Emiliano	Salvador Alvarez			Una
255	Truébano	Segundo Alvarez			Una
254	Idem	Dimas Rodriguez			Una
255	Idem	Adriano Alvarez			Una
256	Riaño	Francisco Carro			Una
257	Vegamián	Federico Castañón			Una
258	Boca de Huérgano	Pedro Tejerina			Una
259	Vegamián	Tomás García	Una		
260	Boñar	Genaro Gil			Una
261	Riaño	Ramón Alvarez			Una
262	Turcia	Miguel Ares			Una
263	Veguellina	Gerardo Martínez	Una		
264	Éscaro	Francisco Carande			Una
265	Idem	Idem	Una		Una
266	Veguellina	Pedro Juan			Una
267	Éscaro	Melecio Balbuena			Una
268	Villamoros	Manuel Fernández			Una
269	Boñar	Juan Moro			Una
270	Olleros	Angel Abad	Una		
271	Canales	Manuel García			Una
272	Idem	José García			Una
273	Tapia	Antonio Miranda			Una
274	Boñar	Casimiro González			Una
275	Veguellina	Antonio Martínez	Una		
276	Moscas	José de la Fuente			Una
277	Lillo	Manuel Acosta García	Una		
278	Pedrosa	Crisóstomo Rodríguez			Una

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
279	Cacabelos	José María Burgueño			Una
280	Riaño	Telesforo Sierra			Una
281	Valverde	Hilario Rodríguez			Una
282	Castrocontrigo	Eulogio Teruelo			Una
283	Idem	Laureano González			Una
284	Mataliana	Vicente Gutiérrez			Una
285	Idem	Agustín González			Una
286	Prieranza	Martín Rabanal			Una
287	Idem	Francisco Rabanal			Una
288	Tabuyo	Elcaterio Lara Ares			Una
289	Sorriba	Reginaldo Getino			Una
290	Boñar	Tomás González			Una
291	León	Carlos del Río		Una	
292	Boñar	Gabriel Robles			Una
295	Huelde	Juan Tejerina			Una
294	Veguellina	Paulino Villares	Uno		Una
295	Redipollos	Donato Alonso			Una
296	Veguellina	Vicente del Cano			Una
297	León	Ramón Belinchón			Una
298	Boñar	Secundino Rodríguez			Una
299		Nicanor Rodríguez			Una
500	Cistierna	Juan Arias	Uno		
501	Cerezales	Ignacio González			Una
502	Arnellada	Félix Carrizo			Una
503	Veguellina	Rafael Carreño		Una	
504	Santa Lucia	José Antonio Blanco			Una
505	Tolibia	Vicente Suárez			Una
506	Cofinal	Saturanio Díez			Una
507	Riaño	Macario Tejerina		Una	Una
508	Rueda	Agapito Soto			Una
509	Boñar	Francisco Pérez			Una
510	Idem	José Martínez			Una
511	Cofinal	Manuel González		Una	
512	Valdeceteja	Daniel Reyero			Una
515	Valdespino	Antonio Blas Pacios		Una	
514	Valdecastillo	Tomás del Blanco			Una
515	Poln de Gordón	Pedro Sabelices		Una	
516	Lillo	Tomás González			Una
517	Camposolillo	Antonio Díez			Una
518	Garaño	Pedro Gutiérrez			Una
519	Benavides	Simón Marcos			Una
320	Mataliana	Eduardo Alvarez			Una
321	León	Antonio García		Una	
322	Idem	Gerardo García Alfonso		Una	
323	Mianza	José del Río		Una	
324	La Bañeza	Arturo Cabo		Una	
325	Idem	Manuel Ferrero		Una	
326	Villamediana	Teodoro Pérez Miranda			Una
327	Sopcha	Ildefonso Tascón			Una
328	San Lorenzo	Gabriel Alvarez		Una	
329	Sopcha	Epifanio Suárez			Una

Comarca de	Pueblos	Nombres de los Interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
350	Sopeña.....	Elias Tascón.....			Una
351	Vegacervera.....	Andrés Almuzara.....			Una
352	La Mata.....	Claudio Bayón.....			Una
353	Barrio.....	Angel Urdiales.....			Una
354	San Emiliano.....	Manuel García.....			Una
355	Valporquero.....	Marcelino Corral.....		Una	
356	Santibáñez.....	Juan Rodríguez.....		Una	
357	Villafranca del Bierzo.....	Victoriano Barredo.....			Una
358	Benavides.....	Manuel Álvarez.....			Una
359	Cofinal.....	Diego Alonso.....	Uno		
360	Boñar.....	Eusebio Alonso.....			Una

León 30 de Junio de 1910.—El Gobernador, José Corral y Larre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA Sección de política

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por don Pedro Rodríguez García y otros Concejales del Ayuntamiento de Oencia, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró «visto» en el expediente de la elección celebrada el día 13 de Marzo último en el Ayuntamiento citado:

Resultando que por el Interventor D. Pedro Rodríguez se protesta la elección de que se trata, fundándose en que no se publicó en el BOLETÍN OFICIAL la convocatoria; en que en la proclamación de candidatos intervino el Alcalde; en que el número de votos emitidos es mayor que el de electores, y en que el Presidente de la Junta del Censo es hermano de un candidato:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión de 12 de Abril último, estimando que la anterior reclamación ni ninguna otra se ha presentado en tiempo y forma legales, acordó declarar «visto» en el expediente de que se trata y ordenar al Ayuntamiento proceda a verificar el sorteo entre D. Alonso Oulego y don Manuel Barreiro, que tienen en el escrutinio igual número de votos:

Resultando que D. Pedro Rodríguez García y otros se alzan ante este Ministerio del fallo anterior, apoyándose en las mismas razones de su escrito de protesta, y suplicando su revocación:

Considerando que en primer lugar no se halla justificada la causa por la cual fue diferida la votación, así como tampoco consta en el expediente la publicación de la convocatoria, ni que en las operaciones preliminares de la elección se hayan observado las disposiciones de la ley reguladoras del procedimiento electoral:

Considerando que del examen del acta de votación se deduce: que

constando la sección de 305 electores, y no pudiendo votar cada uno de ellos más que dos candidatos, resulta que los 228 que han votado, suponiendo que todos ellos lo han hecho a favor de dos candidatos, arrojaría un total de 456 sufragios, y como quiera que sumados todos los votos obtenidos por los candidatos, dan un total de 490, ó sean 34 votos más de los que válidamente han podido emitirse:

Considerando que por lo expuesto no es posible validar una elección en la que aparecen cometidas infracciones de la ley que aconsejan é imponen su declaración de nulidad, no pudiendo por otra parte tener en cuenta las razones en que se funda la Comisión provincial para dar por visto el expediente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien estimar el recurso interpuesto, revocar el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia, declarar la nulidad de la elección de Concejales verificada el 13 de Marzo último en el Ayuntamiento de Oencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1910.—P. D., F. Latorre.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio de Valbuena Gutiérrez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Junio, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de quila llamada *Abundante*, sita en término de Salio, Ayuntamiento de Riaño, paraje «Panforral.» A continuación ha presentado una solicitud, rectificando la anterior,

quedándose únicamente con 12 pertenencias, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de una galería situada al lado del arroyo del «Panforral,» y desde él se medirán 20 metros al SE., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al SO., 50 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al NO., 1.200 metros, para la 2.ª; de ésta al NE., 100 metros, para la 3.ª; de ésta al SE., 1.200 metros, para la 4.ª, y con 50 metros al SO. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.955
León 8 de Julio de 1910.—J. Revilla.

INSPECCIÓN 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Primeras subastas de caza menor

A las once del día 18 del próximo mes de Agosto, se subastará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rabanal del Camino, el aprovechamiento de la caza menor del monte núm. 30, denominado «Monte de Foncebadón,» concedido como ampliación al plan de 1909 á 1910; por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. El tipo de tasación es el de 50 pesetas anuales, y la duración del contrato será de diez años.

A las once y media del día y mes citados, tendrá lugar en dicha Casa Consistorial la subasta de igual aprovechamiento del monte núm. 31, denominado «Monte de La Maluenga,» concedido como ampliación al mentado plan, por dicho Centro directivo. El tipo de tasación y la duración del contrato, son análogos á los arriba mencionados.

Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente

y las contenidas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1909.

León 6 de Julio de 1910.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

Orden general del Ejército, de 6 de Julio de 1910, en Melilla

El Excmo. Sr. Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones, se ha servido disponer la publicación del siguiente acuerdo:

«La Real Maestranza de Caballería de Granada, en 24 de Agosto último, decidió abrir una suscripción entre sus individuos, y destinar 5.000 pesetas de los fondos de su propiedad, para que juntamente con el producto de aquélla, se repartiesen en lotes de 1.000 pesetas entre las familias de Jefes y Oficiales caídos, muertos en campaña ó inutilizados para el servicio militar, y que necesariamente perteneciesen á los Cuerpos de *guarnición* en Granada, ó en su defecto, entre los de aquéllos que fuesen hijos de dicha capital ó de alguno de los pueblos de su provincia.

Transcurrido con exceso el plazo señalado para la presentación de solicitudes, queda ampliado aquél, para dicho objeto, por el definitivo é improrrogable tiempo de un mes, á contar desde el 25 de Junio último, á igual tocha del actual.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de todos los que se consideren con derecho al mencionado donativo, debiendo los interesados presentar ó dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos, por los cuales acrediten readir las condiciones exigidas, al Secretario de dicha Real Maestranza, don Isidoro Pérez de Herrasti, en Granada.—El General Jefe de E. M., Francisco Gómez Jordana, Rubricado.»

Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Wenceslao B.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por D. Juan Domínguez Ganso, mayor de edad, labrador, y vecino de Vitorcos, en el Ayuntamiento de Rabanal del Camino, y de estado casado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Gobierno civil de esta provincia, fecha trece de Agosto de mil novecientos nueve, por la cual desestimó el recurso de alzada interpuesto por el citado Sr. Domínguez, contra el acuerdo de seis de Junio anterior, adoptado por el Ayunta-

miento de Rabanal del Camino, disponiendo se restituyesen á su anterior estado servidumbres interrumpidas en el cerramiento de una finca, llevado á cabo por repetido D. Juan Domínguez.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa,

se hace público por el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración en el recurso interpuesto.

Dado en León á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—Francisco Martínez Valdés.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1910

Mes de Julio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903:

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cts.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio, conservación y reparación de los mismos	190 >
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios	2.584 >
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración del impuesto.	15.126 >
Intereses de empréstitos.	3.180 >
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley.	320 >
Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales.	12.000 >
TOTAL	31.170 >
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía...	258 >
Policia urbana y rural	1.500 >
Imprevistos	250 >
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	525 >
TOTAL	2.533 >
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole...	200 >
RESUMEN GENERAL	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	31.170 >
Idem los id. id. de id. diferible	2.533 >
Idem los gastos de carácter voluntario	200 >
TOTAL GENERAL	35.705 >

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta y tres mil setecientas tres pesetas.

León 30 de Junio de 1910.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

•Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 8 de Julio de 1910. Aprobada: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—*Alfión*.—P. A. del E. A.: *José Datas Prieto*, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

El día 1.º de Agosto próximo, y hora de las dieciséis, se procederá á la venta en 4.ª subasta, y con la rebaja del 45 por 100 del tipo que sirvió para la 1.ª, de la panera del Pósito de Bustillo de Cea, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante la Junta que determina la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 13 de Septiembre de 1907, y con las condiciones que

constan en la de 25 de Febrero de 1909.

Sahelices del Río 7 de Julio de 1910.—El Alcalde, *Fructuoso de Cano*.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por

trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Los aspirantes á ella presentarán ante esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamandos á 11 de Julio de 1910. El Alcalde, *Anastasio Huerga*.

Alcaldía constitucional de Boñar

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas del mismo correspondiente al año de 1909; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Boñar 8 de Julio de 1910.—El Alcalde, *Benito Suárez*.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Recaudador-Agente ejecutivo, se anuncia por el presente, para que los pretendientes á la misma presenten sus instancias en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto por igual término el pliego de condiciones.

La Vecilla 11 de Julio de 1910.—El Alcalde, *Victor Serrano*.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Con esta fecha me participa don Cándido Martínez Redondo, vecino de Castriños, que el día 6 del corriente le desapareció del pasto de dicho pueblo, un pollino de edad de 14 meses, de cinco cuartas de alzada, pelo negro y las orejas y hocico un poco pelados; rogando á la persona en cuyo poder se encuentre, dé cuenta á su dueño.

Villamejil 11 de Julio de 1910.—El Alcalde, *Bernardo González*.

JUZGADOS

García (sin segundo apellido) Antonio, natural de Rivas Altas, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, hijo de Benita y desconocido, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color del rostro bueno, poca barba y afeitada; viste traje de lana oscuro, calza botas de becerro blanco ordinario, usa sombrero negro flexible, pañuelo blanco de

seda al cuello, gasta reloj al parecer de níquel, con cadena de alambre ó hierro usada, domiciliado últimamente en Rivas Altas, partido de Monforte, provincia de Orense, procedado por estufa, comparecerá en término de diez días en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de Ponferrada.

Ponferrada 9 de Julio de 1910.—El Juez de Instrucción, *Perfecto Infanzón*.—El Escribano, *Francisco A. Ruano*.

EDICTO

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por D. Santiago Rubio y Rubio, vecino de Villanueva de Jamuz, representado por el Procurador D. Ernesto Fernández Núñez, contra los herederos de D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino que fué de esta ciudad, representados por el Procurador D. Marcos Pérez González, que se siguen en este Juzgado, y á testimonio del Actuario que refrenda, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que á continuación se expresan, por término de veinte días, expresándose á continuación de cada finca su justiprecio, y señalándose para el remate el día 1.º de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el local de este Juzgado; que no hay títulos de propiedad de los mismos, debiendo suplirlos el rematante en la forma determinada en el Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, no teniendo aquél derecho á exigir ninguno; que para tomar parte en esta tercera subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y pudiéndose hacer éste á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en La Bañeza á 14 de Junio de 1910.—E. Prada y Vaquero.—P. S. M., *Anesio García*.

NOTA. Las fincas á que se refiere el anterior edicto, son las siguientes:

Ptas.

1.ª Una huerta trigal, regadía, al nombramiento de La Fuente, cuya superficie es de 58 áreas y 85 centiáreas: linda al Norte, con camino de-

Ptas.	Ptas.	Así definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Lisandro Alonso Llamazares.—Cipriano Puente.—Vicente M. Manga. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.	mino de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, D. Luis Trillo Domínguez, de guarnición en El Ferrol.
nominado detrás de La Fuente; Sur, terreno de Antonio Alonso y río de Jamuz; Este, dicho río de Jamuz, y Oeste, campo comunal; tasada en... 1.550	9. ^a A la Sebe, triguil, regadío, de 7 áreas y 73 centiáreas: linda al Norte, de Baltasar Miguélez; Sur, de los herederos de Santos Monje; Este, moldera de riego, y Oeste, reguero; tasada en... 120	Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma el presente en León á treinta de Junio de mil novecientos diez.—Lisandro Alonso Llamazares.—Ante mí, Enrique Zotes.	Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.
2. ^a Al pago de Cantos Blancos, y por otro nombre, senda de Berclanos, triguil, de secano, de 46 áreas y 15 centiáreas: linda al Norte, con tierras de Luis Cuadrado, Lorenzo Chana y otros; Sur, de Tomás Rubio Esteban; Este, tierras llamadas de Santa Ana, que las labran Antonio Aija y Eulogio Fernández, y Oeste, reguero de desagüe; tasada en... 325	10. A la calle de la Iglesia, una huerta, de secano, cuya superficie es de 11 áreas y 52 centiáreas, con pared de tapia en estado algo ruinoso: linda al Norte, de Tomás San Martín; Sur, calle de la Iglesia; Este, de José García, y Oeste, de Ramona Rubio; tasada en... 80	ANUNCIOS OFICIALES	Ferrol 7 de Julio de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Trillo.
3. ^a Al de eras de abajo, triguil, regadío, de 18 áreas y 33 centiáreas: linda al Norte, tierra de los herederos de Santos Monje; Sur, de Eugenio García Menor; Este, río de Jamuz, y Oeste, campo comunal; tasada en... 200	11. Una casa, al barrio de de abajo, con un huerto, tiene planta baja y alta, cubierta de teja, y señalada con el número 28: linda en conjunto: al Norte, de Tomás San Martín; Sur, con el mismo Tomás y calle pública; Este, casa de Tomás García de la Fuente, y Oeste, calle pública; tasada en... 650	CORREOS	Joaquín Cuervo García, hijo de Miguel y de María, natural de Astorga (León), de estado, soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura 1,585 m., domiciliado últimamente en Pernes (Santander), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del expediente, D. Manuel Vilela Rodríguez, perteneciente al Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid), cuartel de Mendigorria, contados desde la publicación de esta requisitoria.
4. ^a Al pago de tras de la huerta, triguil, regadío, de 11 áreas y 40 centiáreas: linda al Norte, de D. Juan Santos Ramo; Sur, de José García Rubio; Este, del mismo García Rubio, y Oeste, moldera; tasada en... 150	12. Otra ídem, á la calle de Santa Ana, señalada con el núm. 3, cubierta de teja, da planta alta y baja; confina al Norte, que es la izquierda entrando, con huerta de Santa Ana; Sur, que es la derecha, casa de Tomás Esteban; Este, del mismo Tomás, y Oeste, calle de Santa Ana; tasada en... 725	Ante el Administrador de Saha-gún se admiten proposiciones para arriendo de un local de oficina de Correos y habitación para el Jefe de la misma, en el término de diez días, á contar desde el de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dichas proposiciones no han de exceder de la cantidad anual de 250 pesetas; serán extendidas en papel de 11. ^a clase, acompañando el plano acotado de la finca, y comprometiéndose los solicitantes á tener los correspondientes locales en condiciones de instalación del indicado servicio para el día que señale la Dirección general de Correos y Telégrafos.	Alcalá de Henares 19 de Junio de 1910.—El segundo Teniente Juez instructor, Manuel Vilela.
5. ^a Al pago del Caño, triguil, regadío, de 3 áreas y 86 centiáreas: linda al Norte, con tierras de Andrés Astorga; Sur, Pedro Esteban; Este, moldera de riego, y Oeste, otra moldera, también de riego; tasada en... 80	Don Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal suplente de esta ciudad.	León 13 de Julio de 1910.—El Administrador principal, P. Avilés. Fernández Suárez Francisco, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Pontedo, Ayuntamiento de Carmenes, provincia de León, de estado soltero, de oficio dependiente, de 25 años de edad, de 1,602 metros de estatura, é ignorándose las demás señas particulares, siendo su último domicilio el indicado, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Fructuoso López Pérez, primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en La Coruña.	ANUNCIO PARTICULAR
6. ^a A los majucos, centenal, secano, de 12 áreas y 54 centiáreas: linda al Norte, tierra de Dionisio Merillas; Sur, de Manuel Ramos; Este, camino, y Oeste, de Javier Falagán y otros; tasada en... 60	Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, reconvino la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia.—Sres. D. Lisandro Alonso, D. Cipriano Puente y don Vicente M. Manga.—En la ciudad de León, á veintiocho de Junio de mil novecientos diez: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Telesforo Hurtado Merino, vecinos de esta ciudad, contra D. Heliodoro García Tejerina, vecino de Gradefes, sobre pago de cuatrocientas ochenta y siete pesetas y treinta y cinco céntimos, y costas; Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Heliodoro García Tejerina, al pago de las cuatrocientas ochenta y siete pesetas y treinta y cinco céntimos reclamados, y en las costas del juicio.	La Coruña 7 de Julio de 1910.—Fructuoso López.	EL Presidente del Sindicato de las presas Huelmo y Corbo, situadas en Cerezales, convoca á todos los partícipes de las aguas á Junta general, segunda convocatoria, para el día 28 del actual, y hora de las catorce, en casa de dicho Presidente, con el fin de hacer saber lo que representaron los gastos ocasionados hasta llevar las Ordenanzas y Reglamento á cabo, como también el presupuesto y Memoria para el año corriente. En dicha junta se tratará de la apertura del cauce antiguo titulado «Puerto Viejo», y apresar las aguas para el mismo, si así se acuerda, bajo presupuesto que se formará en caso necesario.
7. ^a Una huerta, en la calle de Santa Ana, cuya superficie es de 2 áreas y 94 centiáreas: linda al Norte, calle pública; Sur, tierra de Miguel Rubio; Este, calle conocida por la de Santa Ana, y Oeste, con casa del mismo Miguel Rubio, se halla cercada de tapia de piedra; tasada en... 150		Blanco Rafael, hijo de Sabina, natural de Rodanillo, Ayuntamiento de Bemibre (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, sin más señas particulares ni personales por no constar en su filiación, domiciliado últimamente en Rodanillo, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en el tér-	Cerezales del Condado 9 de Julio de 1910.—El Presidente, Hermógenes Aláez.
8. ^a Entre los regueros, triguil, regadío, de 10 áreas y 8 centiáreas: linda al Norte, con tierra de Baltasar Miguélez; Sur, herederos de D. Rogelio Casado; Este, reguero nuevo, y Oeste, moldera de riego; tasada en... 132			LEÓN: 1910 Imp. de la Diputación provincial.